



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	SARA MARIA ZULUAGA MADRID
DEMANDADOS	DANI MAURICIO VELASQUEZ LOPEZ
RADICADO	Nº 05001 40 03 027 2020 00172 00
TEMAS Y SUBTEMAS	CORRIGE AUTO

Por ser procedente lo solicitado por SARA MARIA ZULUAGA MADRID, endosaría en propiedad en el escrito que antecede, este Despacho entrará a corregir el auto que libró mandamiento de pago proferido el día 21 de febrero de 2020, en lo concerniente al nombre de la parte demandante, toda vez que en dicho auto se indicó erróneamente GUILLERMO ADAN CEBALLOS VALENCIA, cuando en realidad es SARA MARIA ZULUAGA MADRID, de conformidad con el artículo 286 del C. G. del P, que permite aclarar, corregir y adicionar una providencia a solicitud de parte.

Por lo que el Despacho,

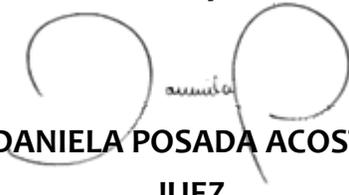
RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral PRIMERO del auto de 21 de febrero de 2020, por medio del cual se LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO, en el sentido de indicar que el nombre correcto de la demandante es: SARA MARIA ZULUAGA MADRID.

SEGUNDO El resto de la providencia queda incólume.

TERCERO Notifíquesele el presente auto a la parte demandada conjuntamente con el auto que libró mandamiento de pago de fecha 21 de febrero de 2022.

NOTIFÍQUESE



DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ